

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000452

Fecha: 19/05/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000452

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009, PARA LA VIGENCIA 2025, A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES ANTIOQUIA–, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996, acorde a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte), y, considerando que:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 223 de 1995 “Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones”, dispone, en su capítulo IX, artículos 207 y siguientes el “**IMPUUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**”.
- Que la Ley 181 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, dispone en su artículo 78:

Artículo 78. Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refieren el artículo 2º de la Ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la Ley 14 de 1983, será recaudado por las tesorerías departamentales. Será causado y recaudado a partir del 1º. de enero de 1998 de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 5º del Decreto 1280 de 1994. Son responsables solidarios de este impuesto los fabricantes, distribuidores y los importadores. El valor efectivo del impuesto será entregado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente definido en el artículo 65 de la presente Ley.

3. Que los entes deportivos departamentales, contarán para su ejecución con el impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la Ley 181 de 1995, por expresa disposición del numeral 4º del artículo 75 de la citada Ley.

4. Que, respecto de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, ha sido modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, por el artículo 5º del Decreto Nacional 127 de 2010 y por el artículo 5º de la Ley 1393 de 2010.

5. Que, pese a las derogaciones y a las modificaciones realizadas a la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, se ha mantenido la incorporación del impuesto con destino al deporte, creado por la Ley 30 de 1971.

6. Que la Ley 1289 de 2009 “Por medio de la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones”, establece:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000452
Fecha: 19/05/2025

Tipo:
RESOLUCIONES



2025000452

Artículo 1º. Modificar el artículo 4º de la Ley 30 de 1971, el cual quedará así:

Artículo 4º. El impuesto de que trata el artículo 2º de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.

A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 1º. Será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1º del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales.

PARÁGRAFO 2º. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.

7. Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, sobre “Lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil, en materia deportiva”.

8. Que la citada ley 1289 de 2009, establece que la distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

9. Que el Departamento Nacional de Planeación, expidió el documento “DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-99-2025 - DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025” Y Anexo 1 al 6 del documento de distribución Sgp-99-2025).

10. Que acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, analizó la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones de propósito general, sector deporte, según se informó en la resolución S 2025000209 del 14 de marzo de 2025.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000452

Fecha: 19/05/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000452

11. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia da cuenta de la disponibilidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$754.840.177) en el fondo 205617 tabaco 30% municipios, los cuales le permiten hacer una distribución y entrega de los recursos, según cumplimiento de los requisitos.

12. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, da cuenta que los municipios que se listan en la presente resolución presentaron los documentos requeridos y establecidos en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte) y en la Resolución No. S 2025000209 del 14 de marzo de 2025 expedida por INDEPORTES Antioquia.

MUNICIPIO	NIT	ENTIDAD	% PROPÓSITO GENERAL	\$ 754.840.177
ABRIAQUÍ	890.981.251,1	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	0,15	1.150.387,0
ALEJANDRÍA	890.983.701,1	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	0,21	1.609.969,0
ANDES	890.980.342,7	MUNICIPIO DE ANDES	0,53	4.019.727,0
ANGOSTURA	890.982.141,2	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	0,33	2.485.761,0
APARTADÓ	900.266.892,1	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE APARTADO	1,90	14.316.618,0
ARBOLETES	811.016.084,0	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES - IMDERAR	1,22	9.241.514,0
ARMENIA	890.983.763,8	MUNICIPIO DE ARMENIA	0,22	1.648.516,0
BARBOSA	811.006.833,8	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARBOSA ANTIOQUIA	0,57	4.274.833,0
BETANIA	890.980.802,3	MUNICIPIO DE BETANIA	0,19	1.407.167,0
BRICEÑO	890.984.415,4	MUNICIPIO DE BRICEÑO	0,27	2.029.544,0
BURITICÁ	890.983.808,0	MUNICIPIO DE BURITICÁ	0,40	2.986.409,0
CÁCERES	890.981.567,1	MUNICIPIO DE CÁCERES	1,04	7.869.046,0
CAICEDO	890.984.224,4	MUNICIPIO DE CAICEDO	0,19	1.461.002,0
CALDAS	800.019.147,1	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE CALDAS	1,25	9.468.956,0
CAÑASGORDAS	890.982.238,8	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	0,54	4.109.900,0
CAREPA	811.005.365,8	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CAREPA	0,66	4.971.021,0
CAUCASIA	890.906.445,2	MUNICIPIO DE CAUCASIA	1,09	8.231.319,0
CIUDAD BOLÍVAR	890.980.330,9	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	0,41	3.099.496,0
CONCEPCIÓN	890.983.718,6	MUNICIPIO DE CONCEPCION	0,29	2.224.928,0
CONCORDIA	890.982.261,8	MUNICIPIO DE CONCORDIA	0,22	1.659.627,0
DABEIBA	890.980.094,5	MUNICIPIO DE DABEIBA	0,71	5.342.205,0
DON MATÍAS	890.984.043,8	MUNICIPIO DE DONMATIAS	0,19	1.433.946,0
EBÉJICO	890.983.664,7	MUNICIPIO DE EBÉJICO	0,16	1.233.774,0
EL BAGRE	890.984.221,2	MUNICIPIO DE EL BAGRE	0,95	7.181.416,0

Página 3 de 9

	INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
				Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000452

Fecha: 19/05/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000452

MUNICIPIO	NIT	ENTIDAD	% PROPÓSITO GENERAL	\$ 754.840.177
EL RETIRO	811.007.361,8	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" DE EL RETIRO	0,59	4.444.552,0
ENVIGADO	811.016.337,9	INDER ENVIGADO	2,93	22.084.966,0
FRONTINO	800.169.283,6	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	0,45	3.431.616,0
GÓMEZ PLATA	890.983.938,1	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	0,25	1.860.958,0
GUADALUPE	890.981.162,2	MUNICIPIO DE GUADALUPE	0,25	1.874.906,0
JARDÍN	890.982.294,0	MUNICIPIO DE JARDÍN	0,25	1.892.055,0
JERICÓ	890.981.069,5	MUNICIPIO DE JERICÓ	0,23	1.748.338,0
LA CEJA	811.002.944,9	INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE	1,39	10.488.055,0
LA ESTRELLA	800.003.935,7	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE LA ESTRELLA	1,25	9.431.661,0
LA UNIÓN	890.981.995,0	MUNICIPIO DE LA UNION	0,21	1.595.811,0
LIBORINA	890.983.672,6	MUNICIPIO DE LIBORNA	0,14	1.061.879,0
MACEO	890.980.958,3	MUNICIPIO DE MACEO	0,32	2.396.744,0
MONTEBELLO	890.981.115,6	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	0,17	1.290.930,0
MURINDÓ	890.984.882,0	MUNICIPIO DE MURINDÓ	0,88	6.644.880,0
OLAYA	890.984.161,9	MUNICIPIO DE OLAYA	0,16	1.221.372,0
PEQUE	890.982.301,4	MUNICIPIO DE PEQUE	0,31	2.318.814,0
PUEBLORRICO	890.981.105,2	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	0,18	1.373.552,0
PUERTO NARE	890.981.000,8	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	0,27	2.050.225,0
PUERTO TRIUNFO	890.983.906,4	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	0,34	2.599.133,0
RIONEGRO	890.985.523,6	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO	2,03	15.306.195,0
SABANETA	890.982.641,3	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	1,16	8.736.196,0
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	890.981.868,3	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,25	1.875.123,0
SAN CARLOS	890.983.740,9	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	0,25	1.858.501,0
SAN LUIS	890.984.376,5	MUNICIPIO DE SAN LUIS	0,15	1.133.689,0
SAN PEDRO DE URABA	890.983.814,5	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	1,38	10.423.037,0
SAN RAFAEL	890.982.123,1	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	0,19	1.470.500,0
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	901.027.478,2	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	0,50	3.751.664,0
SANTO DOMINGO	811.004.865,4	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	0,17	1.266.566,0
SEGOVIA	890.981.391,2	MUNICIPIO DE SEGOVIA	1,18	8.882.299,0
SOPETRÁN	890.981.080,7	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	0,32	2.427.222,0
URAMITA	890.984.575,4	MUNICIPIO DE URAMITA	0,31	2.350.612,0

Página 4 de 9

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000452

Fecha: 19/05/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000452

MUNICIPIO	NIT	ENTIDAD	% PROPÓSITO GENERAL	\$ 754.840.177
VEGACHÍ	890.985.285,8	MUNICIPIO DE VEGACHÍ	0,38	2.855.886,0
YARUMAL	800.211.333,5	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "INDERYAL"	0,65	4.934.882,0
YOLOMBÓ	811.006.368,4	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA	0,37	2.758.689,0
\$253.298.589				

13 Que los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de **DEPORTE FORMATIVO**, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.

14 Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de Indeportes Antioquia, previo a la transferencia de recursos, revisó los documentos entregados por los municipios o entes deportivos municipales, verificando que cumplieran con los requisitos establecidos, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos al presupuesto del municipio o del ente deportivo municipal descentralizado, según corresponda.

15 Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que ha recibido por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados **58** de 125 actos administrativos de incorporación de recursos; por lo cual se autoriza a la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa la revisión de todo lo anterior, a transferir el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$253.298.589)**, valor que se tomará de la disponibilidad y distribución de los de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$754.840.177)** nombrados en el numeral 11 de este documento.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Tesorería de la entidad, previa revisión de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del cumplimiento de los requisitos para transferir a los municipios o institutos deportivos descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos a aquellos que presentaron, a la fecha estipulada, los actos

Página 5 de 9

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000452

Fecha: 19/05/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000452

administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

MUNICIPIO	NIT	ENTIDAD	PROPÓSITO GENERAL %	\$ 754.840.177
ABRIAQUÍ	890.981.251,1	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	0,15	1.150.387,0
ALEJANDRÍA	890.983.701,1	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	0,21	1.609.969,0
ANDES	890.980.342,7	MUNICIPIO DE ANDES	0,53	4.019.727,0
ANGOSTURA	890.982.141,2	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	0,33	2.485.761,0
APARTADÓ	900.266.892,1	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE APARTADO	1,90	14.316.618,0
ARBOLETES	811.016.084,0	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES - IMDERAR	1,22	9.241.514,0
ARMENIA	890.983.763,8	MUNICIPIO DE ARMENIA	0,22	1.648.516,0
BARBOSA	811.006.833,8	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARBOSA ANTIOQUIA	0,57	4.274.833,0
BETANIA	890.980.802,3	MUNICIPIO DE BETANIA	0,19	1.407.167,0
BRICEÑO	890.984.415,4	MUNICIPIO DE BRICEÑO	0,27	2.029.544,0
BURITICÁ	890.983.808,0	MUNICIPIO DE BURITICÁ	0,40	2.986.409,0
CÁCERES	890.981.567,1	MUNICIPIO DE CÁCERES	1,04	7.869.046,0
CAICEDO	890.984.224,4	MUNICIPIO DE CAICEDO	0,19	1.461.002,0
CALDAS	800.019.147,1	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE CALDAS	1,25	9.468.956,0
CAÑASGORDAS	890.982.238,8	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	0,54	4.109.900,0
CAREPA	811.005.365,8	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CAREPA	0,66	4.971.021,0
CAUCASIA	890.906.445,2	MUNICIPIO DE CAUCASIA	1,09	8.231.319,0
CIUDAD BOLÍVAR	890.980.330,9	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	0,41	3.099.496,0
CONCEPCIÓN	890.983.718,6	MUNICIPIO DE CONCEPCION	0,29	2.224.928,0
CONCORDIA	890.982.261,8	MUNICIPIO DE CONCORDIA	0,22	1.659.627,0
DABEIBA	890.980.094,5	MUNICIPIO DE DABEIBA	0,71	5.342.205,0
DON MATÍAS	890.984.043,8	MUNICIPIO DE DONMATIAS	0,19	1.433.946,0
EBÉJICO	890.983.664,7	MUNICIPIO DE EBÉJICO	0,16	1.233.774,0
EL BAGRE	890.984.221,2	MUNICIPIO DE EL BAGRE	0,95	7.181.416,0
EL RETIRO	811.007.361,8	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" DE EL RETIRO	0,59	4.444.552,0
ENVIGADO	811.016.337,9	INDER ENVIGADO	2,93	22.084.966,0
FRONTINO	800.169.283,6	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	0,45	3.431.616,0
GÓMEZ PLATA	890.983.938,1	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	0,25	1.860.958,0
GUADALUPE	890.981.162,2	MUNICIPIO DE GUADALUPE	0,25	1.874.906,0
JARDÍN	890.982.294,0	MUNICIPIO DE JARDÍN	0,25	1.892.055,0

Página 6 de 9

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000452

Fecha: 19/05/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000452

MUNICIPIO	NIT	ENTIDAD	% PROPÓSITO GENERAL	\$ 754.840.177
JERICÓ	890.981.069,5	MUNICIPIO DE JERICÓ	0,23	1.748.338,0
LA CEJA	811.002.944,9	INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE	1,39	10.488.055,0
LA ESTRELLA	800.003.935,7	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE LA ESTRELLA	1,25	9.431.661,0
LA UNIÓN	890.981.995,0	MUNICIPIO DE LA UNION	0,21	1.595.811,0
LIBORINA	890.983.672,6	MUNICIPIO DE LIBORNA	0,14	1.061.879,0
MACEO	890.980.958,3	MUNICIPIO DE MACEO	0,32	2.396.744,0
MONTEBELLO	890.981.115,6	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	0,17	1.290.930,0
MURINDÓ	890.984.882,0	MUNICIPIO DE MURINDÓ	0,88	6.644.880,0
OLAYA	890.984.161,9	MUNICIPIO DE OLAYA	0,16	1.221.372,0
PEQUE	890.982.301,4	MUNICIPIO DE PEQUE	0,31	2.318.814,0
PUEBLORRICO	890.981.105,2	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	0,18	1.373.552,0
PUERTO NARE	890.981.000,8	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	0,27	2.050.225,0
PUERTO TRIUNFO	890.983.906,4	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	0,34	2.599.133,0
RIONEGRO	890.985.523,6	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO	2,03	15.306.195,0
SABANETA	890.982.641,3	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	1,16	8.736.196,0
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	890.981.868,3	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,25	1.875.123,0
SAN CARLOS	890.983.740,9	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	0,25	1.858.501,0
SAN LUIS	890.984.376,5	MUNICIPIO DE SAN LUIS	0,15	1.133.689,0
SAN PEDRO DE URABA	890.983.814,5	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	1,38	10.423.037,0
SAN RAFAEL	890.982.123,1	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	0,19	1.470.500,0
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	901.027.478,2	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	0,50	3.751.664,0
SANTO DOMINGO	811.004.865,4	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	0,17	1.266.566,0
SEGOVIA	890.981.391,2	MUNICIPIO DE SEGOVIA	1,18	8.882.299,0
SOPETRÁN	890.981.080,7	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	0,32	2.427.222,0
URAMITA	890.984.575,4	MUNICIPIO DE URAMITA	0,31	2.350.612,0
VEGACHÍ	890.985.285,8	MUNICIPIO DE VEGACHÍ	0,38	2.855.886,0
YARUMAL	800.211.333,5	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "INDERYAL"	0,65	4.934.882,0
YOLOMBÓ	811.006.368,4	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA	0,37	2.758.689,0
\$ 253.298.589				

Página 7 de 9

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000452
Fecha: 19/05/2025

Tipo:
RESOLUCIONES



2025000452

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los entes deportivos descentralizados, conforme a lo establecido, revisado y autorizado previamente por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha estipulada los actos administrativos de incorporación de los recursos de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos deberán presentar ante la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, los recursos a transferir se soportan, acorde con la información de la segunda de estas dependencias, en los rubros: 3.43.4301.10.0-205617.2.3.3.09.17./ Código Corto: 76 Nombre: Asesoría y acompañamiento institucional para el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia -Actividades de promoción y desarrollo del Deporte, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 489 del 28 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio o ente deportivo municipal descentralizado informará a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y esta última, a su vez, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES Antioquia, el número y tipo de cuenta bancaria, la entidad y el titular de ésta, para poder efectuar la transferencia de los recursos, previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES, así como de la revisión y aprobación por parte de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza la transferencia a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados de los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad, y previa revisión y aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO. Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2025, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados. Sin embargo, siempre se requerirá de autorización mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para lo cual ésta informará a aquellos sobre este deber, dado que esta dependencia hará la revisión previa al desembolso y el control de la ejecución de los mismos. Dicho informe deberá contener:

- Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del municipio.

Página 8 de 9

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000452
Fecha: 19/05/2025

Tipo:
RESOLUCIONES



2025000452

- Al terminar la vigencia, rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporados y ejecutados, a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Hernán Arias Múnera – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		19/05/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		19/05/2025
Aprobó	Maria del Pilar Solano Sierra Subgerente Administrativa y Financiera		19/05/2025
Aprobó	Ferney Cardona Echeverri Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo		19/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			